

Formulario 480.6 EC Rev. 10.15

20 _____ Estado Libre Asociado de Puerto Rico DEPARTAMENTO DE HACIENDA 20 _____

DECLARACIÓN INFORMATIVA ENTIDAD CONDUCTO

1 SOCIEDAD 2 SOCIEDAD ESPECIAL 3 CORPORACIÓN DE INDIVIDUOS

Participación Distribuible de los Socios o Participación Proporcional de los Accionistas en Ingresos, Pérdidas y Créditos

Año contributivo comenzado el _____ de _____ de 20 _____ y terminado el _____ de _____ de 20 _____

Número Confirmación de Radicación Electrónica _____

Número de Control _____

Número de Control de Informativa Original _____

OPCIÓN 94 (No aplica a sociedades)

Nombre del Socio, Accionista o Miembro _____ Núm. de Seguro Social o Identificación Patronal del Socio, Accionista o Miembro _____ ENMENDADA (Día _____ Mes _____ Año _____)

Dirección _____

Nombre de la Entidad _____ Núm. de Identificación Patronal de la Entidad _____ Tipo de Industria _____

Dirección _____

Parte I INFORMACIÓN DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

A. Socio Gestor **1. Socio Gestor**
2. Socio Limitado
3. Socio Ilimitado

B. TIPO:
1. Individuo
2. Fideicomiso
3. Caudal Relicto
4. Sociedad
5. Sociedad Especial
6. Corporación

C. ESTATUS:
1. Residente
2. No residente

D. Por ciento de participación en:
1. Pérdidas (%) _____
2. Ganancias (%) _____

E. Porción de las deudas corrientes de la Entidad asumidas por los socios o accionistas.
1. Garantizadas: _____
2. No garantizadas: _____

F. Deudas atribuibles a socios de la Sociedad o Sociedad Especial acogidas a Ley 78-1993 y Ley Núm. 52 de 1983.
Garantizadas: _____

G. Indique si la Entidad se acogió a la exención bajo las siguientes leyes:
1. Ley Núm. 52 de 1983 **7. Ley 74-2010**
2. Ley Núm. 47 de 1987 **8. Ley 83-2010**
3. Ley 78-1993 **9. Ley 132-2010**
4. Ley 225-1995 **10. Ley 27-2011**
5. Ley 73-2008 **11. Ley 20-2012**
6. Ley 362-1999 **12. Ley 135-1997**

H. Número de registro de comerciante de la entidad: _____

I. Sujeto a Ley 154-2010 (Aplica solo a sociedades) Sí No

J. Indique si es una Sociedad Especial Inversionista Sí No

PARA USO DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

MARQUE AQUÍ Elección de la aplicación de la Sección 1114.06(b) o 1115.04(c) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado. (Opción para tratar ciertas partidas como ingreso ordinario (o pérdida)). \$ _____ (Véanse instrucciones)

Parte II ANÁLISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
Aportaciones de capital hechas durante el año	Otros aumentos de base (Someta detalle)	Participación distribuible del socio o accionista en la ganancia o pérdida de la Entidad	Deudas del socio o accionista asumidas y garantizadas por la Entidad	Retiros y distribuciones	Otras disminuciones de base
(1)				(2)	

Parte III PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

	Cantidad	Contribución Retenida
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Entidad Conducto) (1)	00	
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Entidad Conducto) (2)	00	
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Anejo D Entidad Conducto) (3)	00	
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Entidad Conducto) .. (4)	00	00
5. Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la entidad (Véanse instrucciones) (5)	00	00
(a) Porción del ingreso neto atribuible a los servicios prestados por los socios o accionistas (5a)	00	
(b) Ingreso neto (o pérdida) remanente (Línea 5 menos línea 5(a)) (5b)	00	
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Véanse instrucciones) (6)	00	00
7. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial (Véanse instrucciones) (7)	00	00
8. Distribución elegible de dividendos de corporaciones (Véanse instrucciones):		
(a) Sujetos a la tasa de 5% (8a)	00	00
(b) Sujetos a la tasa de 15% (8b)	00	00
9. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Véanse instrucciones) (9)	00	00
10. Participación distribuible en la ganancia de una sociedad o sociedad especial poseída por la entidad (Véanse instrucciones) (10)	00	00
11. Participación distribuible en la pérdida de una sociedad o sociedad especial poseída por la entidad (Véanse instrucciones) (11)	00	00
12. Otros (12)	00	00
13. Ingresos exentos (Anejo IE Entidad Conducto) (13)	00	
14. Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Entidad Conducto) (14)	00	
15. Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones) (15)	00	
16. Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima (Véanse instrucciones) (16)	00	
17. Gastos incurridos o pagados a una persona relacionada sujeto a la Sección 1022.03(b)(2)(A) del Código (Véanse inst.) .. (17)	00	
18. Compras de propiedad mueble de una persona relacionada sujeto a la Sección 1022.03(b)(2)(B) del Código (Véanse inst.) (18)	00	
19. Donativos (Aplica solo a sociedades) (Véanse instrucciones) (19)	00	
20. Volumen de negocios (Véanse instrucciones) (20)	00	00

Parte IV SOCIOS O ACCIONISTAS EXTRANJEROS NO RESIDENTES

	Cantidad	Contribución
		Retenida
1. Participación distribuable en ingreso neto de la sociedad especial o corporación de individuos (1)	00	00

Parte V CRÉDITOS

1. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)	(1)	00
2. Crédito por aumento en inversión (Véanse instrucciones)	(2)	00
3. Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente (Anejos Q y Q1)	(3)	00
4. Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete Parte VII) (Véanse instrucciones)	(4)	00
5. Crédito por inversión en Desarrollo Industria Filmica (Ley 27-2011): <input type="checkbox"/> 1 Proyecto Filmico y/o <input type="checkbox"/> 2 Proyecto Infraestructura; o <input type="checkbox"/> 3 Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en P.R. (Sección 1051.14) (Véanse instrucciones)	(5)	00
6. Crédito por inversión en Infraestructura de Vivienda (Ley 98-2001, según enmendada) (Véanse instrucciones)	(6)	00
7. Crédito por inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados (Ley 140-2001) (Véanse instrucciones)	(7)	00
8. Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en P.R. (Ley 109-2001) (Véanse instrucciones)	(8)	00
9. Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño (Anejo B1 Entidad Conducto)	(9)	00
10. Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina (Véanse instrucciones)	(10)	00
11. Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Ley 183-2001) (Véanse instrucciones)	(11)	00
12. Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002) (Véanse instrucciones)	(12)	00
13. Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Ley 212-2002) (Véanse instrucciones)	(13)	00
14. Crédito por inversión Ley 73-2008 (Véanse instrucciones)	(14)	00
15. Crédito por inversión Ley 83-2010 (Véanse instrucciones)	(15)	00
16. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Véanse instrucciones)	(16)	00

Parte VI CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES

Nombre del país, territorio o posesión	País Extranjero, Territorio o Posesión de los Estado Unidos			Estados Unidos	Total
	A	B	C		
	1. Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión (1)	00	00		
2. Contribución pagada durante el año (2)	00	00	00	00	00

Parte VII DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Marque el bloque correspondiente a la ley (o leyes) bajo la cual adquirió el crédito e indique la cantidad del mismo:

1. <input type="checkbox"/> Desarrollo Turístico	(1)	00
2. <input type="checkbox"/> Desperdicios Sólidos	(2)	00
3. <input type="checkbox"/> Fondo de Capital de Inversión	(3)	00
4. <input type="checkbox"/> Distrito Teatral de Santurce	(4)	00
5. <input type="checkbox"/> Desarrollo Industria Filmica	(5)	00
6. <input type="checkbox"/> Infraestructura de Vivienda	(6)	00
7. <input type="checkbox"/> Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados	(7)	00
8. <input type="checkbox"/> Adquisición de un Negocio Exento en Proceso de Cerrar Operaciones en Puerto Rico	(8)	00
9. <input type="checkbox"/> Servidumbre de Conservación	(9)	00
10. <input type="checkbox"/> Revitalización de los Centros Urbanos	(10)	00
11. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Investigación y Desarrollo)	(11)	00
12. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Proyectos Estratégicos)	(12)	00
13. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Inversión Industrial)	(13)	00
14. <input type="checkbox"/> Incentivos Energía Verde (Investigación y Desarrollo)	(14)	00
15. <input type="checkbox"/> Otra:	(15)	00
16. Total crédito por la compra de créditos contributivos (Igual a Parte V, línea 4)	(16)	00

Período de Conservación: Diez (10) años



Rev. 10.15

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

DECLARACIÓN INFORMATIVA - ENTIDAD CONDUCTO

PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DE LOS SOCIOS O PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL DE LOS ACCIONISTAS EN INGRESOS, PÉRDIDAS Y CRÉDITOS

FORMULARIO 480.6 EC

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES GENERALES

OBLIGACIÓN DE RENDIR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDAD CONDUCTO

Toda sociedad, sociedad especial, corporación de individuos o compañía de responsabilidad limitada (en adelante "entidad") que esté obligada a rendir una Planilla Informativa de Contribución sobre Ingresos deberá entregar a cada socio, accionistas o miembro (en adelante "dueño") un informe conteniendo aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del dueño. La información deberá suministrarse en el Formulario 480.6 EC (Declaración Informativa Entidad Conducto- Participación Distribuible de los Socios o Participación Proporcional de los Accionistas en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

Cada dueño deberá someter esta Declaración Informativa con su planilla de contribución sobre ingresos.

Para propósitos de esta planilla, los términos sociedad y socio incluyen a una compañía de responsabilidad limitada y cualquier miembro de ésta si están acogidos a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (en adelante "Código").

FECHA EN QUE DEBE ENTREGARSE EL INFORME A LOS DUEÑOS

La entidad tiene hasta el último día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo para entregar la declaración informativa a los dueños. **Copia del informe a los dueños debe enviarse al Departamento de Hacienda junto con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidad Conducto (Formulario 480.2(EC)) cuando la misma se rinda.**

PRÓRROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A LOS DUEÑOS

Se concederá una prórroga automática de 30 días a partir de la fecha prescrita para entregar el informe a los dueños. Esto se hará mediante la Solicitud de Prórroga para Rendir Informes de Sociedad, Sociedad Especial, Corporación de Individuos, Corporación Especial Propiedad de Trabajadores y Fideicomiso Revocable o Fideicomiso para Beneficio del Fideicomitente (Modelo SC 2644.1).

REQUISITO DE PAGO ESTIMADO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DE LOS DUEÑOS

Las Secciones 1062.07, 1062.04 y 1062.05 del Código establecen los requisitos de pago estimado de la contribución sobre ingresos atribuible a la participación distribuible de un socio o accionista en los ingresos de una sociedad, sociedad especial o corporación de individuos, respectivamente.

El dueño responsable de la administración de la entidad, o cualesquiera otras personas a quien se les haya delegado la obligación de entregar a los dueños el informe, deberá determinar y remitir una cantidad igual al 30% del total estimado de la participación distribuible al dueño en las partidas de ingreso de una entidad conducto, menos el total retenido con respecto a pagos por indemnización recibidos en procedimientos judiciales o extrajudiciales y pagos por servicios prestados.

Dichos pagos deben ser depositados en el Departamento de Hacienda en 4 plazos iguales no más tarde del día 15 del cuarto, sexto, noveno y duodécimo mes del año contributivo de la entidad, utilizando el Formulario 480.9A (Comprobante de Pago de Contribución Retenida) o el formulario que lo sustituya.

En el caso de un socio individuo extranjero no residente o una corporación extranjera no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, la cantidad a retener atribuible a su participación distribuible en el ingreso neto de la sociedad especial se determinará a base de un 29%.

En el caso de un accionista individuo extranjero no residente, la cantidad a retener atribuible a su participación distribuible en el ingreso neto de la corporación de individuos se determinará a base de un 33%.

Cualquier balance dejado de pagar al cierre del año económico de la entidad, debe ser pagado no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo, junto con el Formulario 480.9A (Comprobante de Pago de Contribución Retenida) o el formulario que lo sustituya y con la radicación de la Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidad Conducto (Formulario 480.2(EC)) o la solicitud de prórroga correspondiente.

¿CÓMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS LOS DUEÑOS EN LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS?

El dueño incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él directamente, ya que el Código dispone que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos incluidos en la participación distribuible del dueño se determinarán como si dichas partidas fueran realizadas por el dueño directamente de la fuente de la cual las realizó la entidad, o incurridas de la misma manera en que fueron incurridas por la entidad. Del mismo modo, la participación distribuible del dueño en ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por la entidad retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del dueño.

No obstante, las Secciones 1114.06(b) y 1115.04(c) del Código disponen, respectivamente, que el socio o accionista de una sociedad especial o corporación de individuos podrá optar por tratar su participación distributable en las líneas 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Parte III como parte del ingreso o pérdida neta de la sociedad especial o corporación de individuos. En este caso, la cantidad admisible como deducción por su participación distributable en las pérdidas en la venta o permuta de activos de capital por la sociedad especial o corporación de individuos estará limitada a la participación distributable del socio o accionista en las ganancias de capital realizadas por la sociedad especial o corporación de individuos. Una vez ejercida dicha opción para un año contributivo en particular, la misma es irrevocable con respecto a tal año.

EVIDENCIAS DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA

Deberá conservar para sus récords por un período mínimo de diez (10) años las evidencias correspondientes a las partidas que así lo requieran, en caso de que le sean requeridas por razón de una revisión, investigación o auditoría.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Anote en cada espacio la información requerida. La entidad tiene la obligación de entregar a cada dueño esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el dueño pueda completar la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Anote el nombre y dirección del dueño y de la entidad, así como el número de seguro social o número de identificación patronal y tipo de industria.

PARTE I – INFORMACIÓN DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

Indique en las líneas A hasta la J, la información que describa lo que le aplica al socio, según corresponda.

Línea B - Indique el tipo de socio o accionista. En caso que el dueño no sea una persona natural, deberá seleccionar la alternativa que corresponda al tipo de entidad bajo el cual dicho dueño está organizado.

Línea E - Indique la participación del dueño en las deudas contraídas por la entidad, tanto obligaciones garantizadas como no garantizadas por los dueños. La base del dueño aumentará por aquellas obligaciones que estén garantizadas por dicho dueño.

Línea F - Anote las deudas de la sociedad o sociedad especial atribuibles al socio con respecto a operaciones cubiertas por la Ley 78-1993 y la Ley Núm. 52 de 1983.

Línea G - Si la entidad se acoge a exención contributiva, indique la ley que le confiere la misma. Los encasillados correspondientes a la Ley 362-1999, Ley 27-2011, Ley 20-2012 y Ley 135-1997 solo podrán ser marcados en caso que la entidad sea una sociedad. El encasillado correspondiente a la Ley 83-2010 solo podrá ser marcado en caso que la entidad sea una sociedad especial o una sociedad.

PARTE II – ANÁLISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO

Columna (a) - Anote cualquier capital aportado por el dueño durante el año contributivo.

Columna (b) - Anote cualquier otro aumento de base atribuible al dueño. Deberá conservar para sus récords un detalle que especifique la naturaleza de cada partida incluida en esta línea.

Columna (c) - Anote la participación distributable del dueño en las ganancias o pérdidas de la entidad durante el año contributivo.

Columna (d) - Anote la cantidad atribuible a las deudas del dueño que hayan sido asumidas y garantizadas por la entidad. El dueño deberá incluir la información provista en esta línea en el Anejo R Individuo, Parte I, línea 3(i) o Parte III, línea 3(h).

Columna (e) - Anote la cantidad atribuible a retiros o distribuciones efectuadas por la entidad al dueño, excluyendo la cantidad atribuible a la contribución sobre ingresos por retenciones en el origen de la participación distributable hechas a un dueño residente (30%), a un socio extranjero no residente de una sociedad especial (29%) o a un accionista individuo extranjero no residente de una corporación de individuos (33%).

En el caso de sociedades especiales, no incluya en esta línea las deudas del socio que hayan sido asumidas y garantizadas por la sociedad.

Columna (f) - Anote la cantidad atribuible a otras disminuciones a la base del dueño en la entidad.

Para propósito de computar la pérdida a que tiene derecho, deberá determinar la base ajustada del interés del dueño de acuerdo a las Secciones 1071.05, 1114.17 y 1115.05 del Código.

Las pérdidas de un dueño en una o más entidades son admisibles como una deducción, sujeto a ciertas limitaciones, contra ingresos de otras entidades en las que el dueño sea socio o accionista. Cada pérdida podrá ser considerada hasta el monto de la base ajustada del interés del dueño en cada entidad correspondiente.

La limitación de la base ajustada se computará para cada una de las entidades en que el dueño invierta.

Si la deducción por pérdida permitida al dueño para cualquier año contributivo es menor que su participación distributable en la pérdida neta de la entidad, el dueño podrá reclamar tal exceso como deducción en cualquier año contributivo posterior, sujeto a las limitaciones anteriormente explicadas.

PARTE III – PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote en cada uno de los espacios provistos la participación distributable del dueño en la partida aplicable y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la entidad por más de un (1) año.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote en esta línea la participación distributable en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la entidad por un (1) año o menos.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la entidad

Incluya en esta línea la participación distributable del dueño en el ingreso neto o pérdida neta del negocio u operaciones de la entidad.

No incluya en esta partida ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Anote en la línea 5(a) aquella porción del ingreso neto de la entidad atribuible a los servicios prestados por el dueño y no pagados al dueño como salarios o compensación por servicios.

La cantidad de la línea 5(a) deberá ser reportada por el dueño como ingreso por concepto de servicios o de industria o negocio en su planilla de contribución sobre ingresos.

Anote en la línea 5(b) la diferencia entre la cantidad total de la línea 5 y la porción atribuible a los servicios prestados por el dueño reportados en la línea 5(a).

La cantidad de la línea 5(b) deberá ser informada por el dueño en el Anejo R de su planilla de contribución sobre ingresos.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley Núm. 52 de 1983, la Ley Núm. 47 de 1987, la Ley Núm. 78-1993, la Ley Núm. 225-1995, la Ley 74-2010 o la Ley 132-2010.

Línea 7 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en el ingreso o pérdida neta de operaciones sujetas a una tasa de contribución fija especial, tales como ingresos bajo la Ley 83-2010, conocida como la Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, e ingresos de la Ley 73-2008, excluyendo dividendos, ganancias de capital a largo plazo e ingreso de intereses sobre depósitos de instituciones financieras. Anote en la primera Columna la cantidad atribuible al dueño del ingreso neto sujeto a contribución y en la segunda Columna la contribución depositada por la entidad, según determinada en el Formulario 480.2(EC).

En el caso de un dueño individuo, deberá incluir el ingreso neto de esta línea en el Anejo F Individuo, Parte V, Columna A y deberá trasladar dicho ingreso al Anejo A2 Individuo, Columna H para computar dicho ingreso a la tasa fija correspondiente. La contribución reportada en la Columna 2 de esta línea 7 deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 9(c).

En el caso de una corporación, deberá incluir el ingreso neto reportado en la primera Columna de esta línea 7, en el Anejo D Corporación, Parte VI, línea 41. La contribución reportada en la Columna 2 de esta línea 7 deberá ser incluida en el Anejo B Corporación, Parte III, línea 6(c).

Línea 8 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones

Los dueños podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por la entidad, provenientes de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, de acuerdo a su participación distributable en los mismos, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida. En el caso de un socio individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, Línea 9(b) y en el caso de un socio corporativo, la misma será incluida en el Anejo B Corporación, Parte III, Línea 6(b).

Anote en la línea 8(a) el total de participación distributable del dueño en las distribuciones de dividendos elegibles recibidas por la entidad que fueron efectuadas por una corporación que estén sujetas a la tasa de 5%, conjuntamente con la contribución retenida correspondiente.

Anote en la línea 8(b) el total de participación distributable del dueño en las distribuciones de dividendos elegibles recibidas por la entidad que fueron efectuadas por una corporación que estén sujetas a la tasa de 15%, conjuntamente con la contribución retenida correspondiente.

En el caso de sociedades especiales y corporaciones de individuos, a elección del dueño, dicho ingreso podrá ser incluido en el ingreso neto de la entidad para determinar el ingreso o pérdida de ésta, según se dispone en las Secciones 1114.06(b) y 1115.04(c) del Código, respectivamente.

Línea 9 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en los ingresos de intereses derivados por la entidad de inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección. En el caso de un socio individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 9(a).

Línea 10 - Participación distributable en la ganancia de una sociedad o sociedad especial poseída por la entidad

La entidad puede ser socia en una sociedad o en una sociedad especial.

En esta línea se informará la participación distributable del dueño en el ingreso de la sociedad o de la sociedad especial atribuible a la entidad.

Línea 11 - Participación distributable en la pérdida de una sociedad o sociedad especial poseída por la entidad

La entidad puede ser socia en una sociedad o sociedad especial.

En esta línea se informará la participación distributable del dueño en la pérdida de la sociedad o sociedad especial atribuible a la entidad.

Línea 12 - Otros

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que le sea entregada al dueño.

Línea 13 – Ingresos exentos

Anote la participación distributable del dueño en el monto total de ingresos exentos derivados por la entidad.

Línea 14 - Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna

Anote la participación distributable del dueño que sea un individuo, en el monto total de ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna.

Línea 15 - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí la participación distributable del dueño en cualquier ajuste en los ingresos de la entidad que a nivel del individuo dueño en la entidad, se consideran ingresos sujetos a contribución básica alterna, tales como los gastos no deducibles para propósitos de contribución básica alterna a nivel del dueño individuo, o en el caso de sociedades especiales, el ajuste por determinación de la participación en el beneficio o pérdida de ciertas sociedades

especiales en base al método de porcentaje de terminación (Refiérase al Reglamento Núm. 8329 de 9 de enero de 2013).

Línea 16 - Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima

Anote aquí la participación distributable del dueño que sea una corporación, en cualquier ajuste en los ingresos de la entidad que a nivel de un dueño se consideran cantidades sujetas a contribución alternativa mínima. **Deberá conservar para sus récords un anejo que detalle la naturaleza de cada partida incluida en esta línea con la cantidad del ajuste por partida.** Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que la entidad le entregue al dueño.

Línea 17 – Gastos incurridos o pagados a una persona relacionada sujeto a la Sección 1022.03(b)(2)(A) del Código

Incluya en esta línea la participación distributable del dueño que sea una corporación en el total de gastos pagados por la entidad a una persona relacionada y transferencia de costos o asignación de gastos de una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal (“Branch”) dedicada a industria o negocio en Puerto Rico.

Línea 18 – Compras de propiedad mueble de una persona relacionada sujeto a la Sección 1022.03(b)(2)(B) del Código

Incluya en esta línea la participación distributable del dueño que sea una corporación en el total de compras de propiedad mueble efectuadas por la entidad a una persona relacionada y transferencia de propiedad mueble de una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal (“Branch”) dedicada a industria y negocio en Puerto Rico.

Línea 19 - Donativos

Anote aquí la participación distributable del socio de una sociedad en el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo, por la sociedad, a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún socio en particular.

Anote aquí, además, la participación distributable del socio de una sociedad en la deducción por donativos a:

- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;
- la Fundación José Jaime Pierluisi;
- el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;

- la Fundación Comunitaria de Puerto Rico;
- la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico;
- el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas

Incluya además la participación distributable del socio de una sociedad en las aportaciones que se hagan a un municipio que sean de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. Si en esta línea se incluyen donativos de este tipo, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que la entidad le entregue al dueño.

Línea 20 – Volumen de negocios

Anote aquí la participación distributable del dueño en el total de volumen de negocio de la entidad para propósitos de determinar el requisito de radicación de estados financieros.

PARTE IV – SOCIOS O ACCIONISTAS EXTRANJEROS NO RESIDENTES

Anote en la línea 1 de esta Parte IV la participación distributable de un socio o accionista extranjero no residente en el ingreso neto de una sociedad especial o corporación de individuos y la retención correspondiente.

PARTE V – CRÉDITOS

La Ley 40-2013 estableció una moratoria a ciertos créditos contributivos y el requisito indispensable a todos los tenedores de créditos de informar al Secretario de Hacienda el monto de los créditos otorgados y aprobados al 30 de junio de 2013. Todo contribuyente que posea un crédito contributivo debe referirse a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 13-08 de 22 de julio de 2013 (“CC 13-08”), que establece la información y los procedimientos relacionados a los créditos contributivos afectados por la Ley 40-2013.

Todo contribuyente que desee reclamar un crédito contributivo, deberá acompañar con la planilla, copia del Formulario 480.71 “Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos” debidamente radicado en el Departamento, según dispuesto en la CC 13-08.

Línea 1 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los dueños de una entidad tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación distributable en la entidad, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la entidad reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la participación distributable del dueño en la cantidad de contribución retenida en su origen a la entidad por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

Línea 2 - Crédito por aumento en inversión

Anote la participación distributable del dueño en la porción del crédito atribuible a los dividendos provenientes de ingreso de fomento industrial que reciba correspondiente al 3% de la inversión hecha por la subsidiaria en la adquisición, construcción y ampliación de edificios y otras estructuras usadas en la manufactura en exceso de

la inversión en tales propiedades poseídas por la subsidiaria al 31 de marzo de 1977.

Línea 3 - Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente

Anote la participación distributable del dueño en la cantidad de crédito determinada en los Anejos QyQ1 incluidos con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto (Formulario 480.2(EC)), atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente.

Línea 4 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote la participación distributable del dueño en los créditos contributivos adquiridos por la entidad durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.

Deberá completar la Parte VII del Formulario 480.6 EC.

Línea 5 – Crédito por inversión en Desarrollo Industria Fílmica (Ley 27-2011)

Anote la participación distributable del dueño en la cantidad del crédito a reclamar por la inversión en una Entidad Fílmica dedicada a un Proyecto Fílmico y/o Proyecto de Infraestructura bajo la Ley 27-2011 o en el crédito por la compra o transmisión de programación televisiva realizada en Puerto Rico, de acuerdo a la Sección 1051.14 del Código.

El crédito bajo la Ley 27-2011 estará sujeto a que haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 27-2011 y su reglamento. Para más detalles, refiérase a la Ley 27-2011.

El crédito bajo la Sección 1051.14 del Código estará sujeto a que la entidad obtenga una Certificación de Cumplimiento emitida por el Departamento de Desarrollo Económico, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1051.14 del Código y cualquier reglamentación emitida al respecto.

Línea 6 – Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Ley 98-2001, según enmendada)

Anote la participación distributable del dueño en la cantidad de crédito por inversión en infraestructura a los desarrolladores de proyectos de vivienda, recomendado por los oficiales designados del Departamento de la Vivienda y del Departamento de Hacienda. El mismo estará sujeto a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 98-2001, según enmendada.

Para más detalles, refiérase a la Ley 98-2001 y su reglamento.

Línea 7 – Crédito por inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados

Anote la participación distributable del dueño en la cantidad de crédito por inversión en construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados.

Todo dueño de un proyecto de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados podrá cualificar para un crédito contributivo. El peticionario deberá radicar una solicitud ante la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

El crédito contributivo estará sujeto a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa.

Para más detalles, refiérase a la Ley 140-2001 y su reglamento.

Línea 8 – Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en Puerto Rico (Ley 109-2001)

Anote la participación distributable del dueño en la cantidad de crédito por inversión en un negocio exento que esté por cerrar operaciones en Puerto Rico. Todo inversionista podrá reclamar un crédito por inversión industrial igual al 50% de su inversión elegible.

El crédito podrá ser tomado en dos plazos: la primera mitad en el año en que se hace la inversión elegible y el balance de dicho crédito, en los años siguientes.

Todo inversionista deberá solicitar una determinación administrativa al Secretario de Hacienda antes de reclamar el crédito por inversión industrial.

Aquella parte del crédito no utilizada en un año contributivo podrá ser arrastrada a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Para más detalles, refiérase a la Ley 109-2001 y a la reglamentación correspondiente.

Línea 10 – Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina

Anote la participación distributable del dueño en el 100% del donativo efectuado al Patronato del Palacio de Santa Catalina (Patronato). Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar los \$2,500,000 para ningún año contributivo.

Recuerde que el donativo al Patronato genera un crédito contributivo. Por tanto, esta aportación no puede ser reclamada como parte de la deducción por concepto de donativos.

Línea 11 – Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Ley 183-2001)

Anote la participación distributable del dueño en la cantidad de crédito por el establecimiento y donación de una servidumbre de conservación, igual al 50% del valor de la servidumbre de conservación elegible. Para reclamar este crédito deberá obtener una certificación emitida por el Secretario de Hacienda.

Para más detalles, refiérase a la Ley 183-2001, según enmendada, y a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 05-04 del 23 de marzo de 2005.

Línea 12 – Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002)

Anote la participación distributable del dueño en la cantidad de crédito por inversión en construcción en centros urbanos. Toda persona que lleve a cabo un proyecto de construcción o de mejoras en un centro urbano, según dispone la ley, podrá cualificar para reclamar un crédito contra su contribución.

La concesión del crédito estará sujeta a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2002, según enmendada, y a la reglamentación correspondiente.

Línea 13 – Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Ley 212-2002)

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad del Crédito Contributivo al Comercio Afectado por la Revitalización del Centro Urbano. Toda entidad comercial establecida en el área afectada por la construcción de los proyectos de revitalización de los cascos urbanos, tendrá derecho a reclamar un crédito contributivo de un 8% del 50% de las ventas brutas generadas durante el período de construcción.

Para reclamar este crédito tendrá que obtener una certificación emitida por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico que lo identifique como un comercio afectado por las obras de construcción.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2002, según enmendada, y a la reglamentación correspondiente.

Línea 14 – Crédito por inversión Ley 73-2008

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad del crédito a reclamar por inversión industrial bajo la Sección 6 de la Ley 73-2008. Esta cantidad será igual al 50% de su inversión elegible a ser tomado en dos o más plazos: la primera mitad en el año en que se complete la inversión elegible y el balance en los años siguientes.

El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Para más detalles, refiérase a la Ley 73-2008 y su reglamentación correspondiente.

Línea 15 – Crédito por inversión Ley 83-2010

Anote la participación distribuible del dueño en la cantidad de crédito a reclamar por inversión en investigación y desarrollo de fuentes de energía verde bajo la Ley 83-2010, mejor conocida como Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico. Esta cantidad será igual al 50% de su inversión elegible especial a ser tomado en dos o más plazos: la primera mitad en el año en que se realice la inversión elegible y el balance en los años subsiguientes.

El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta agotarse. Este crédito no generará un reintegro.

Para más detalles, refiérase a la Ley 83-2010.

Línea 16 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación distribuible del dueño en el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que la entidad le entregue al dueño.

PARTE VI – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta parte la participación distribuible del dueño en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la entidad y en las contribuciones pagadas por la entidad fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Esta Parte VI provee espacio para incluir el ingreso por país de hasta 3 países, además de los Estados Unidos. De tener ingresos derivados en más de 3 países, deberá totalizar los mismos en una sola columna y conservar para sus récords un anejo detallando la información del ingreso neto y la contribución pagada por país.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión

Anote en esta línea la participación distribuible del dueño en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la entidad. Esta cantidad deberá ser reportada por país, según determinada en la línea 3 de la Parte I del Anejo C Entidad Conducto sometido por la entidad con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidad Conducto (Formulario 480.2(EC)).

Línea 2 – Contribución pagada o acumulada durante el año a país extranjero, Estados Unidos, sus territorios o posesiones

Anote en esta línea la participación distribuible del dueño en la contribución sobre ingresos pagada o acumulada a los Estados Unidos, sus posesiones o país extranjero según reportado en la Parte II del Anejo C Entidad Conducto sometido por la entidad con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidad Conducto (Formulario 480.2(EC)).